

**Acuerdo Paritario**  
**Segunda Revisión - Período julio 2023 – junio 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo, María Elisa Ronco y Luis Costa, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

**PRIMERO:** Para la segunda revisión del período paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2023:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 33%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se abonará antes del 10 de Octubre de 2023, bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Septiembre 2023 (acta 04-10-23)”**. Dicho adelanto, se regularizará con los haberes de Octubre 2023.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or stylized names, representing the parties involved in the agreement.

Categorías	PU
G	148.884
H	163.602
I	190.407
I1	205.159
J	227.383
J1	251.016
J2	253.436
K	264.757

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) el 23 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 10 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

En los casos que los pagos establecidos en el inciso a) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

El incremento detallado en los incisos b) será aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**



**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**TERCERO:** Las Partes acuerdan otorgar un 1% de la masa salarial del personal convenionado en esta entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden.

**CUARTO:** Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

**QUINTO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 498.524 (cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veinticuatro).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

**En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 249.262** (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

**En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 249.262** (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2024 el pago de los \$ 249.262 que se liquidarán en abril 2024**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**SEXTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer trimestre de la paritaria 2023/2024, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: 1. A stylized signature with a large loop and a horizontal stroke. 2. A signature that appears to read 'Juan Carlos' with a horizontal line underneath. 3. A signature with a large loop and a horizontal stroke, similar to the first one. 4. A signature with a large loop and a horizontal stroke, similar to the first one. 5. A signature with a large loop and a horizontal stroke, similar to the first one.

**ANEXO A – ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2023 - Paritaria 2023-2024**

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	230.746	2.000	8.860	142.601	384.207	77.012	357	77.369	<b>461.576</b>
H	253.579	2.000	10.144	156.618	422.341	84.507	357	84.864	<b>507.205</b>
I	295.144	2.000	12.499	182.147	491.790	98.158	357	98.515	<b>590.305</b>
I1	318.187	2.000	13.628	196.198	530.013	105.671	357	106.028	<b>636.041</b>
J	352.652	2.000	15.578	217.365	587.595	116.988	357	117.345	<b>704.940</b>
J1	389.337	2.000	17.615	239.874	648.826	129.024	357	129.381	<b>778.207</b>
J2	393.273	2.000	17.646	242.179	655.098	130.257	357	130.614	<b>785.712</b>
K	410.928	2.000	18.540	252.961	684.429	136.023	357	136.380	<b>820.809</b>



**ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Valor a partir de OCTUBRE 2023</b>
Antigüedad	\$ 1.587
Becas	\$ 3.039
Capacitación (por Hora)	\$ 1.337
Comp. Escolaridad	\$ 912
Benef. Guardería	\$ 34.455
Adic. Función Critica	\$ 24.866
Sepelio	\$ 74.362
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 161
Turnos Especiales	\$ 25.288

**ADICIONAL POSICIONAMIENTO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Valor a partir de OCTUBRE 2023</b>
G	\$ 5.106
H	\$ 5.106
I	\$ 5.106
I1	\$ 9.042
J	\$ 10.025
J1	\$ 12.485
J2	\$ 5.106
K	\$ 5.106



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

**VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

<b>CATEGORIA</b>	<b>Valor a partir de OCTUBRE 2023</b>
DESAYUNO	\$ 1.045
ALMUERZO	\$ 4.391
CENA	\$ 4.391
ALOJAMIENTO	\$ 10.873
GASTOS MENORES	\$ 1.464
<b>TOTAL VIATICO DIARIO</b>	<b>\$ 22.164</b>

